Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en data 30 de junio del año en curso, se allega a este despacho, una comisión proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Medellín – Antioquia en el cual se observa la ausencia de una serie de datos que son indispensables para llevar a cabo la materialización del encargo comisionado. Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla-Valle, julio 14 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1528

Sevilla - Valle, catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO N° 612, JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN - ANTIOQUIA
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE:	AMPARO CALLEJAS ROJAS.
EJECUTADA:	PAULA ANDREA GRANADA LOPEZ.
RADICACIÓN:	050014003006-**2020-00452-00**.
RAD. INTERNA:	767364003001-**2023-010-00**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comisión encomendada por el Juzgado Noveno Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Medellín - Antioquia, a esta célula judicial para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 382-6988 de la oficina registral de esta municipalidad.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, el día 30 de junio de 2023 se allega vía correo electrónico, y por medio de la Oficina De Apoyo judicial de esta municipalidad, el despacho comisorio N° 612 proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Medellín – Antioquia, mediante el cual se comisiona a esta célula jurisdiccional, para llevar a cabo la labor de secuestro al bien inmueble, señalado como propiedad de la convocada a juicio PAULA ANDREA GRANADA LOPEZ, y el cual se identifica con matrícula inmobiliaria N° 382-6988 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sevilla Valle con facultades para subcomisionar.

Así las cosas, en data 05 de julio del año que cursa, se profirió por parte de este juzgado el auto interlocutorio N° 1461, a través del cual para hacer efectivo el secuestro del bien inmueble aprisionado y, en razón a la excesiva carga laboral que tiene este Despacho, se comisionó al Alcalde Municipal de Sevilla - Valle del Cauca, para que atienda este auxilio.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Previo a realizar el respectivo despacho comisorio dirigido al mencionado ente territorial, se percata este servidor judicial, que el Juzgado comitente omitió aportar una serie de información que es necesaria para llevar a cabo la labor encomendada, como por ejemplo, los datos de contacto de las partes, o de sus apoderados judiciales como números de teléfono, dirección física y correos electrónicos, lo anterior con el fin de que puedan ser enterados de la programación de la diligencia de secuestro, y concurrir a ella, de igual manera, en la comisión allegada se prescindió aportar la dirección de ubicación del inmueble objeto de secuestro, por esta razón, se requerirá al despacho de origen, para que allegue el certificado de tradición en el que conste la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria N° 382-6988, además de aportar documento idóneo o escritura pública donde se pueda dilucidar sus linderos, lo anterior con la finalidad de tener certeza sobre el inmueble y área a secuestrar, y por consiguiente no conculcar derechos fundamentales de los posibles predios aledaños y sus propietarios.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Noveno Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Medellín Antioquia, para que aporte los datos de las partes en litigio, para ser informadas de la hora y fecha en que se realice la respectiva diligencia de secuestro encomendada a este despacho y subcomisionada al Alcalde Municipal De Sevilla Valle.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Noveno Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Medellín Antioquia, para que aporte a esta judicatura los respectivos documentos que consten dentro del expediente bajo guarismo terminado en 2020-00452-00 de ese despacho, como certificado de tradición con la inscripción de la medida, así como un documento idóneo en el que consten de forma precisa los linderos del referido inmueble, de acuerdo, al *considerando* de este proveido.

TERCERO: CONCEDASE al Juzgado Noveno Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Medellín Antioquia el termino de **DIEZ (10) DIAS** para la realización de los anteriores ordenamientos, de acuerdo a la previsión procesal contenida en el artículo 117 del Código General del Proceso.

CUARTO: BRINDESE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 117
DEL 17 DE JULIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d596ded2b8f9b85a4546d3967d98af398daccb481a482e0f705e1313cb0975b**

Documento generado en 14/07/2023 10:07:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica